



Guía Informativa CA 20-27D cambio 1: “Requisitos necesarios para la Matriculación y Certificación de Aeronaves Experimentales construidas por Aficionados y de Kit.”

1. *Introducción*

Se matricularán y certificarán bajo esta categoría aquellas aeronaves cuya mayor parte (51%) haya sido fabricada y/o ensamblada por una o varias personas, quienes llevan a cabo la construcción a los efectos de su uso deportivo o recreacional.

Está prohibido el empleo de las aeronaves construidas por aficionados, en instrucción básica de pilotaje y para transportar personas o propiedades por compensación o alquiler. Estas aeronaves no se usarán para el remolque de planeadores o carteles ni para saltos intencionales de paracaídas.

No existen limitaciones en cuanto a la configuración, número de asientos, ni velocidades, debiendo tener un peso máximo de despegue superior a los 400 Kg.

2. *Requisitos para la construcción de un experimental*

Los requisitos e información respecto a la construcción, como así también respecto a la Certificación y Operación, de Aeronaves Experimentales, se hallan contenidas en la **Circular de Asesoramiento – CA. 20-27 D – Certificación y Operación de Aeronaves construidas por Aficionados.**

Para poder operar la aeronave, el propietario de la misma, deberá poseer: Matrícula y Certificado de Aeronavegabilidad Especial Experimental (CAEE).

Obtención de la Matrícula: se comienza el trámite en el Registro Nacional de Aeronaves (RNA - DNA Bs As), después de realizar la inspección Intermedia y antes de realizar la Inspección Final.

Obtención del CAEE: una vez finalizada la construcción de la aeronave, se realiza la Inspección Final y Vuelo de Prueba. De obtenerse resultado positivo, la DNA procede a emitir el CAEE.

3. *Cronología del Trámite*

El constructor aficionado iniciará el trámite para la obtención del Certificado de Aeronavegabilidad ante la DCA (Córdoba), cumplimentando lo requerido en el punto 4 y 6.

Una vez finalizada la construcción de la aeronave deberá cumplir lo requerido en el punto 7.

4. *Inicio del Trámite ante la Dirección de Certificación Aeronáutica (DCA) - Córdoba*

Como primer paso el constructor aficionado deberá presentar o remitir a la DCA una **CARPETA DE PROYECTO** conteniendo lo siguiente:

- 1) Descripción del Proyecto: introducción, características técnicas, prácticas y técnicas constructivas empleadas (fuselaje, alas, grupo de cola, tren de aterrizaje, configuración interna de la cabina, detalle de la instalación de planta motriz, hélice, accesorios, sistema eléctrico, de comandos, etc.).
- 2) Marca, Modelo y Número de Serie, elegido por el propietario.
- 3) Fotocopia de las facturas comerciales de los materiales empleados en la construcción.

- 4) Estimación de performances.
- 5) Estimación de peso y balanceo.
- 6) Plano o croquis de 3 vistas de la aeronave.
- 7) Reglaje y recorrido de comandos.
- 8) Lista de equipamiento e instrumental.
- 9) Nombre del propietario de la aeronave.
- 10) El lugar donde se está llevando a cabo la construcción de la misma.
- 11) Plazo estimado para la finalización de la misma.
- 12) Fotografías color de las diferentes etapas constructivas de la aeronave, desde el inicio de los trabajos.

5. Inspecciones

Durante el Proceso de Certificación, la DCA realiza tres (3) Inspecciones a la Aeronave, a saber:

Inspección Inicial :

Presentada la carpeta del Proyecto, la DCA se contactará con el Propietario a los fines de realizar la 1º Inspección que se efectuará una vez que las piezas que constituyen la estructura primaria (cuadernas, largueros, partes del tren de aterrizaje, etc.) de la Aeronave estén terminadas y sin ensamblar.

Inspección Intermedia :

Será realizada cuando la estructura primaria de los conjuntos (ala, fuselaje, empenajes, etc.) estén ensamblados y sin recubrimientos, de modo que permitan la inspección visual de la estructura completa y de los sistemas instalados.

Inspección Final (Ver Pto. 7) :

6. Matriculación ante el Registro Nacional de Aeronaves (RNA)

Previo a la finalización de la construcción y después de realizada la Inspección Intermedia, se debe iniciar el trámite de matriculación en la DNA, ante el **Registro Nacional de Aeronaves (RNA)**, sito en Junín 1060 Piso 5, (CP 1113) Cap. Fed. , oportunidad en que el propietario de la aeronave deberá abonar el arancel correspondiente.

El arancel se puede abonar :

- a) Al contado en DIV. ECONOMIA.- Piso 2º- DNA Buenos Aires - Junín 1060.
- b) Mediante Giro Postal –Casa Central, Cheques, etc. en pesos y a la orden de:

F.A.A. 4523 / 381 RECAUDADORA F.13-01

Junto con el Arancel ,deberá presentar o enviar la siguiente documentación al RNA:

- a) Formulario DNA Form. 101A
- b) Pago del Arancel vigente
- c) Planilla de antecedentes personales del constructor /es.
- d) Declaración Jurada con firma certificada del solicitante y dos testigos que avalen que el solicitante es el constructor de la aeronave.
- e) Certificado de Domicilio, emitido por la Policía.
- f) Constancia del número de CUIL / CUIT, autenticada con la firma del titular en original.
- g) En el caso de usar "Kit's" importados o nacionales deberá acreditarse la propiedad de los mismos presentando la factura comercial y la documentación de aduana para el caso de los importados.

La documentación indicada en c) y en d) debe ser certificada ante Escribano o Juez de Paz y la firma de los escribanos legalizada por el Colegio de Escribanos.

Una vez completado los trámites, el RNA emitirá al Propietario de la aeronave los Certificados de

Matrícula y de Propiedad de la misma. La matrícula a otorgar será del tipo “ **LV- X- - -** “ , seguida de un número arábigo de tres cifras .

7. Certificación de Aeronavegabilidad (Inspección Final)

Completado el trámite de matriculación (ante el RNA) y una vez que la construcción de la aeronave ha finalizado, se deberá coordinar la **Inspección Final** con el Personal de la DCA. Previo a dicha Inspección el Propietario deberá:

- 1) Presentar en la DCA una solicitud de Certificado de Aeronavegabilidad, Formulario [DNA Form. 8130-6](#) (sólo original).
- 2) Realizar el peso y balanceo de la aeronave terminada.
- 3) Pintar la Matrícula correspondiente (Ver CA 20-27D).
- 4) Colocar las Placas exigidas (Ver CA 20-27D).
- 5) Completar la documentación técnica del proyecto y los registros fotográficos de la construcción, según sea requerido.

En la Inspección Final el profesional de la DNA verificará la aeronave terminada para determinar que la misma ha sido construida adecuadamente. Se efectuará el **Vuelo de Prueba** previsto (Ver CA 20-27D) y de obtenerse resultado satisfactorio, se emitirá el Certificado de Aeronavegabilidad Especial Experimental a la aeronave en cuestión.

8. Viáticos y Movilidad

El viático correspondiente al Inspector de la DNA, así como los traslados del mismo hasta y desde el lugar de la Inspección, estará a cargo del propietario de la aeronave.